



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO No.

DE

(

)

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2087 de 2017 “Por el cual se modifica la estructura interna de la Defensa Civil Colombiana”.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que según Acta No. 001 del 24 de enero de 2020, el Consejo Directivo de la Defensa Civil Colombiana decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional, la modificación del Decreto 2087 de 2017.

Que el Decreto 2087 del 12 de diciembre de 2017 modificó la estructura interna de la Defensa Civil Colombiana.

Que los artículos 3º, 5º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º y 13º del Decreto 2087 de 2017 establecieron las funciones para la Dirección General, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Control Interno Disciplinario, la Subdirección Administrativa y Financiera, la Subdirección Operativa, las Direcciones Seccionales, la Subdirección de Capacitación y Entrenamiento y las Direcciones de las Escuelas de Capacitación y Entrenamiento de la Defensa Civil Colombiana, respectivamente.

Que por razones de oportunidad y conveniencia institucional, se hace necesario modificar las funciones de las dependencias mencionadas con anterioridad, establecidas en el Decreto 2087 de 2017.

DECRETA:

Artículo 1. Modificar el artículo 3º del Decreto 2087 de 2017, el cual quedará así:

Continuación del Decreto. Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2087 de 2017 "Por el cual se modifica la estructura interna de la Defensa Civil Colombiana".

Artículo 3. Funciones de la Dirección General. *Son funciones de la Dirección General, las siguientes:*

- 1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la Defensa Civil Colombiana y de su personal.*
- 2. Rendir informes generales o periódicos y particulares al Presidente de la República y al Ministro de Defensa Nacional, sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la Entidad y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del Gobierno.*
- 3. Presentar anualmente al Consejo Directivo un informe sobre la marcha de la Entidad y en las oportunidades que lo requiera, los planes, datos e informaciones para desarrollar los programas, en cumplimiento de sus objetivos y las políticas adoptadas.*
- 4. Someter a aprobación del Consejo Directivo el anteproyecto de presupuesto de la Entidad y las modificaciones del mismo, así como los proyectos de inversión, previos los estudios de factibilidad.*
- 5. Proponer al Consejo Directivo las propuestas de modificación a la estructura, planta de personal, estatutos y reglamentos internos de la Entidad.*
- 6. Celebrar todos los actos, operaciones y contratos comprendidos dentro del objeto de la Entidad, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.*
- 7. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio y las rentas de la Entidad.*
- 8. Constituir mandatarios que representen a la Entidad en negocios judiciales y extrajudiciales.*
- 9. Nombrar, contratar, dar posesión y remover, conforme a las disposiciones vigentes, a los empleados de la Entidad.*
- 10. Distribuir los empleos de la Planta Global de Personal, teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la Entidad.*
- 11. Crear y organizar los comités y grupos internos de trabajo que considere necesarios para el óptimo desarrollo de las funciones de la Entidad.*
- 12. Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra servidores y ex servidores públicos de la Entidad.*
- 13. Ejercer la representación legal de la Entidad y autorizar con su firma los actos y contratos.*

Continuación del Decreto. Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2087 de 2017 “Por el cual se modifica la estructura interna de la Defensa Civil Colombiana”.

14. *Proveer el recaudo de los ingresos, velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento de los bienes de la Defensa Civil Colombiana, y en general, las operaciones propias dentro de las prescripciones de la Ley y demás normas vigentes.*
15. *Ejercer las funciones que le delegue el Consejo Directivo de la Entidad.*
16. *Representar las acciones o derechos que la Entidad posea en otros organismos.*
17. *Establecer y dirigir la ejecución de las políticas de relaciones con los organismos públicos y privados, de protocolo y de comunicación con los medios, las agencias y las fuentes de información.*
18. *Formular las políticas relacionadas con la selección, inducción, capacitación, entrenamiento y bienestar social y cultural del personal, que tiendan al mejoramiento de la capacidad administrativa y operativa de la Entidad.*
19. *Formular las políticas para el mejoramiento continuo y el fortalecimiento de los procesos misionales de la Entidad.*
20. *Reconocer la personería jurídica a las organizaciones de Defensa Civil de conformidad con los preceptos legales y normas del Estatuto Interno, suspender y cancelar dicha personería a las que incurran en causales que den lugar a tal determinación e inscribir a los representantes legales de las organizaciones, con arreglo a la Ley, estatutos y reglamentos de la entidad.*
21. *Gestionar la contratación de empréstitos internos y externos necesarios para realizar el objeto de la Entidad, previa autorización del Consejo Directivo.*
22. *Responder por la Dirección y manejo de la actividad contractual.*
23. *Establecer y desarrollar el sistema de Control Interno en la Entidad, sin perjuicio de la responsabilidad que por tal motivo corresponde a los Jefes de cada una de las dependencias, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia.*
24. *Las demás que le señalen la ley y sus estatutos y que correspondan a la naturaleza de las funciones atribuidas a la Entidad.*

Artículo 2. Modificar el artículo 5° del Decreto 2087 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 5. Oficina Asesora Jurídica. *Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica, las siguientes:*

1. *Asesorar a la Dirección General y demás dependencias en la interpretación de las normas constitucionales y legales, así como en el trámite y solución de los asuntos de carácter jurídico.*

Continuación del Decreto. Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2087 de 2017 "Por el cual se modifica la estructura interna de la Defensa Civil Colombiana".

2. *Conceptuar sobre los proyectos de acuerdo, resoluciones y demás actos administrativos que deban someterse a consideración del Consejo Directivo o de la Dirección General.*
3. *Suministrar la respuesta a solicitudes de entes de control y demás autoridades competentes de acuerdo con la información y documentación aportada por las dependencias de la Entidad, necesaria para salvaguardar los intereses de la Entidad.*
4. *Presentar a la Dirección General los informes que le sean solicitados sobre las actividades de la dependencia.*
5. *Participar en la verificación jurídica y asesoría durante el desarrollo de los procesos de contratación de licitación y selección abreviada que se adelanten en la Entidad.*
6. *Compilar y conservar el archivo de las normas legales y reglamentarias que sean de interés para la Institución y propender por su difusión.*
7. *Representar e intervenir por medio de sus abogados en los procesos en que sea parte la Entidad e informar sobre su estado a la Dirección General.*
8. *Elaborar y revisar las minutas de contratos y/o convenio que deba firmar el Director General y los documentos legales que para el efecto requiera la Dirección General.*
9. *Custodiar las escrituras, contratos de comodato, planos y certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles de propiedad de la Entidad o los que se encuentren a cargo de ésta.*
10. *Estudiar y avalar para firma del Director General las solicitudes de reconocimiento, suspensión o cancelación de la Personería Jurídica y/o representación legal e inscripción de organizaciones de Defensa Civil.*
11. *Representar e intervenir por medio de sus abogados en el trámite de acciones de tutela, denuncias penales y demás trámites administrativos y judiciales en que sea parte la Entidad e informar sobre su estado a la Dirección General.*
12. *Conocer, adelantar y fallar procesos de cobro coactivo con el fin de hacer efectivo el pago de las obligaciones a favor de la Entidad.*
13. *Participar en el Sistema Institucional de Control Interno.*
14. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Artículo 3. Modificar el artículo 8° del Decreto 2087 de 2017, el cual quedará así:

Continuación del Decreto. Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2087 de 2017 "Por el cual se modifica la estructura interna de la Defensa Civil Colombiana".

Artículo 8. Oficina de Control Interno Disciplinario. Son funciones de la Oficina de Control Interno Disciplinario, las siguientes:

1. *Dirigir la adecuada aplicación del régimen disciplinario y en especial lo consagrado en la Ley 734 de 2002 y demás normas aplicables que la modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.*
2. *Decidir por queja presentada, por informe o de oficio sobre la procedencia o no de la indagación preliminar, la investigación disciplinaria, su archivo provisional o definitivo, observando las normas legales vigentes.*
3. *Conocer y fallar en primera instancia, los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y ex servidores públicos de la Defensa Civil Colombiana de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.*
4. *Elaborar los manuales y procedimientos disciplinarios, con el fin que los procesos se desarrollen con sujeción a los principios de celeridad, eficacia, economía, imparcialidad, publicidad, derecho de defensa y el debido proceso.*
5. *Poner en conocimiento a la autoridad administrativa de la entidad, a la Fiscalía General de la Nación, y demás Organismos de Control, la presunta comisión de hechos que al parecer resultaren irregulares y que se deriven de un proceso disciplinario.*
6. *Rendir informes relacionados con el estado de los procesos disciplinarios a las dependencias que en ejercicio de su competencia así lo requieran, sin perjuicio de la reserva legal.*
7. *Conocer y fallar en segunda instancia de los procesos disciplinarios que se adelanten en contra de los voluntarios, de conformidad con el Reglamento de los Voluntarios y Organizaciones de Defensa Civil.*
8. *Informar a la Procuraduría General de la Nación, sobre la imposición de sanciones a los servidores y ex servidores públicos de la Defensa Civil Colombiana.*
9. *Participar en la formulación, realización de los programas de capacitación y aplicación del régimen disciplinario, la jurisprudencia y la doctrina sobre la materia.*
10. *Participar en el Sistema Institucional de Control Interno.*
11. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Artículo 4. Modificar el artículo 9° del Decreto 2087 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 9. Subdirección Administrativa y Financiera. Son funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes:

Continuación del Decreto. Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2087 de 2017 "Por el cual se modifica la estructura interna de la Defensa Civil Colombiana".

1. *Asesorar al Director General en la formulación de políticas para el adecuado manejo financiero y administrativo de la Entidad.*
2. *Dirigir las funciones administrativas y financieras de la Entidad, obteniendo una óptima utilización de los recursos.*
3. *Velar por el cumplimiento de las normas legales orgánicas de la Institución y las demás disposiciones que regulan los procedimientos y los trámites administrativos y financieros.*
4. *Orientar los procesos relacionados con la adquisición y suministro de bienes y servicios bajo los lineamientos de la normatividad vigente sobre la materia.*
5. *Orientar la administración y el control de los bienes y equipos y en general de los activos de la Defensa Civil Colombiana.*
6. *Dirigir los procesos de selección, inducción, bienestar, capacitación y de seguridad y salud en el trabajo del talento humano, de acuerdo con las políticas de la Dirección General y con las disposiciones legales vigentes.*
7. *Dirigir la prestación de los servicios generales, seguridad, transporte y correspondencia que se requieran para el funcionamiento de la Entidad.*
8. *Liderar la aplicación de las políticas de desarrollo administrativo, relacionado con las políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y el manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de la Entidad, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con las normas legales vigentes.*
9. *Dirigir y controlar el manejo de los recursos financieros para que estos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas del Presupuesto Público Nacional.*
10. *Orientar los procesos de recaudo y pago de las obligaciones a cargo de la Entidad, así como supervisar el mantenimiento de la información contable y la elaboración y presentación de los estados financieros.*
11. *Dirigir la función archivística, salvaguardar el patrimonio documental de la Defensa Civil Colombiana y ponerlo al servicio de los interesados en estos documentos.*
12. *Responder las peticiones, quejas, reclamos y denuncias que los ciudadanos formulen en relación con el cumplimiento de la misión de la Defensa Civil Colombiana.*
13. *Verificar la elaboración de los estudios de seguridad para el ingreso de los funcionarios a la Entidad y cuando se requiera su actualización.*
14. *Participar en el Sistema Institucional de Control Interno.*

Continuación del Decreto. Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2087 de 2017 "Por el cual se modifica la estructura interna de la Defensa Civil Colombiana".

15. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 5. Modificar el artículo 10° del Decreto 2087 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 10. Subdirección Operativa. *Son funciones de la Subdirección Operativa, las siguientes:*

- 1. Asesorar a la Dirección General en la determinación de planes y programas relacionados con la gestión técnica y operativa de la Entidad.*
- 2. Dirigir los procesos operativos relacionados con la gestión del riesgo de desastres, acción social y gestión ambiental de acuerdo con la normatividad vigente que regula la materia.*
- 3. Coordinar con las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres todo lo relacionado con la gestión del riesgo de desastres a nivel territorial y nacional, para el desarrollo de los planes y programas de la Defensa Civil Colombiana.*
- 4. Dirigir y evaluar las actividades de las Direcciones Seccionales de la Defensa Civil Colombiana en lo referente a la gestión del riesgo de desastres, desarrollo de programas de gestión ambiental y acción social.*
- 5. Supervisar la administración de los bienes y recursos a cargo de las direcciones seccionales de la Defensa Civil Colombiana según los procedimientos vigentes.*
- 6. Dirigir los procesos relacionados con el voluntariado de acuerdo con la normatividad legal vigente y las políticas, normas y reglamentos que emita la Dirección General.*
- 7. Dirigir la elaboración, ejecución y evaluación de los planes de gestión del riesgo de desastres de la entidad.*
- 8. Realizar las coordinaciones necesarias para la movilización operativa a nivel nacional.*
- 9. Dirigir y controlar la operación de las telecomunicaciones de la entidad en apoyo de la gestión del riesgo de desastres.*
- 10. Representar a la entidad en los Comités y en las Comisiones Técnicas Asesoras de los Comités del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, cuando sea del caso.*
- 11. Representar por delegación a la Entidad en el Comité Nacional para el Manejo de Desastres.*

Continuación del Decreto. Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2087 de 2017 “Por el cual se modifica la estructura interna de la Defensa Civil Colombiana”.

- 12. Consolidar informes operativos del funcionamiento de las Direcciones Seccionales, para presentación a la autoridad competente o a quienes lo requieran.
- 13. Conocer, adelantar y fallar en primera instancia las investigaciones administrativas por pérdida o daño de bienes de la Entidad, adelantadas en contra de sus servidores y ex servidores públicos.
- 14. Conocer y fallar en segunda instancia las investigaciones administrativas por pérdida o daño de bienes de la Entidad, adelantadas en contra de los voluntarios.
- 15. Participar en el Sistema Institucional de Control Interno.
- 16. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia

Artículo 6. Modificar el artículo 11° del Decreto 2087 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 11. Direcciones Seccionales. Para el cumplimiento de sus funciones la Defensa Civil Colombiana contará con las siguientes Direcciones Seccionales:

DENOMINACIÓN	SEDE
1. Antioquia	Medellín
2. Atlántico	Barranquilla
3. Bogotá	Bogotá, D.C.
4. Bolívar	Cartagena
5. Boyacá	Tunja
6. Caldas	Manizales
7. Caquetá	Florencia
8. Casanare	Yopal
9. Cauca	Popayán
10.Cesar	Valledupar
11.Córdoba	Montería
12.Chocó	Quibdó
13.Cundinamarca	Bogotá
14.Guajira	Riohacha
15.Huila	Neiva
16.Magdalena	Santa Marta
17.Meta	Villavicencio

Continuación del Decreto. Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2087 de 2017 “Por el cual se modifica la estructura interna de la Defensa Civil Colombiana”.

DENOMINACIÓN	SEDE
18.Nariño	Pasto
19.Norte de Santander	Cúcuta
20.Quindío	Armenia
21.Risaralda	Pereira
22.Santander	Bucaramanga
23.Sucre	Sincelejo
24.Tolima	Ibagué
25.Valle del Cauca	Cali

Son funciones de las Direcciones Seccionales:

- 1. Dirigir en su jurisdicción, la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Entidad, de acuerdo con las políticas y directrices de la Dirección General y las instrucciones de la Subdirección Operativa.*
- 2. Dirigir las actividades para la gestión del riesgo de emergencias y desastres que se presenten en su jurisdicción, la gestión ambiental y la acción social, de acuerdo con los lineamientos de la Subdirección Operativa.*
- 3. Dirigir las funciones técnicas, operativas, administrativas y financieras a cargo de la Seccional de acuerdo con la normatividad vigente.*
- 4. Coordinar con las gobernaciones, alcaldías y los consejos territoriales, la programación y ejecución de las actividades en el marco de la gestión del riesgo de desastres.*
- 5. Dirigir, coordinar o participar en los comités y comisiones técnicas asesoras que establezcan los consejos territoriales de su jurisdicción.*
- 6. Gestionar ante las empresas públicas y privadas la celebración de convenios para la obtención de recursos propios dirigidos al fortalecimiento operativo de la Dirección Seccional.*
- 7. Dirigir el proceso para la creación de organizaciones de Defensa Civil y la incorporación de voluntarios, de acuerdo a la normatividad vigente y al plan estratégico de la Entidad, como también ejercer control y vigilancia sobre las mismas.*
- 8. Entregar cuando se requiera y mediante contrato de comodato, bienes a las Juntas de defensa civil, de acuerdo a la cuantía establecida para el efecto por la Dirección General.*

Continuación del Decreto. Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2087 de 2017 “Por el cual se modifica la estructura interna de la Defensa Civil Colombiana”.

- 9. *Aplicar las normas de Control Interno, responder por la correcta administración de los recursos y velar por la adecuada utilización y conservación de los equipos y elementos asignados.*
- 10. *Presentar a la Dirección General a través de la Subdirección Operativa, los informes operativos y administrativos que le sean solicitados.*
- 11. *Realizar el proceso de disolución y liquidación de las juntas de Defensa Civil creadas en su jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente.*
- 12. *Conocer, adelantar y fallar en primera instancia las investigaciones disciplinarias y administrativas que se adelanten en contra de los voluntarios de acuerdo con el reglamento de la entidad.*
- 13. *Participar en el Sistema Institucional de Control Interno.*
- 14. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Artículo 7. Modificar el artículo 12º del Decreto 2087 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 12. Subdirección de Capacitación y Entrenamiento. *Son funciones de la Subdirección de Capacitación y Entrenamiento, las siguientes:*

- 1. *Asesorar a la Dirección General en la determinación de planes y programas relacionados con capacitación y entrenamiento en materia de gestión del riesgo de desastres, gestión ambiental y acción social.*
- 2. *Orientar la elaboración del programa anual de capacitación y entrenamiento de acuerdo con las políticas de la Dirección General y velar por su ejecución.*
- 3. *Dirigir el desarrollo del programa de capacitación a los funcionarios, a los voluntarios y a la comunidad en materia de gestión del riesgo de desastres, gestión ambiental y acción social.*
- 4. *Dirigir el funcionamiento académico y administrativo de las escuelas de capacitación y entrenamiento en materia de gestión del riesgo de desastres, gestión ambiental y acción social.*
- 5. *Dirigir los programas de educación en materia de gestión del riesgo de desastres, gestión ambiental y acción social de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General.*
- 6. *Gestionar convenios y/o contratos para adelantar programas de educación en materia de gestión del riesgo de desastres, gestión ambiental y acción social.*
- 7. *Fomentar la actualización de instructores mediante la realización de talleres y la transferencia de conocimiento nacional e internacional.*

Continuación del Decreto. Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2087 de 2017 “Por el cual se modifica la estructura interna de la Defensa Civil Colombiana”.

- 8. *Establecer mecanismos para descentralizar la capacitación a las Direcciones Seccionales, ampliando su cobertura.*
- 9. *Difundir la doctrina institucional mediante la elaboración de manuales para la aplicación en actividades operativas.*
- 10. *Participar en el Sistema Institucional de Control Interno.*
- 11. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Artículo 8. Modificar el artículo 13º del Decreto 2087 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 13. Direcciones de las Escuelas de Capacitación y Entrenamiento.
Son funciones de las Direcciones de las Escuelas de Capacitación y Entrenamiento, las siguientes:

- 1. *Dirigir y controlar los procedimientos académicos y administrativos de la escuela de capacitación y entrenamiento, aportando productos que faciliten el alcance de los objetivos trazados para la entidad en el área de capacitación y entrenamiento.*
- 2. *Planear y dirigir el desarrollo de los programas académicos y procesos que se adelantan en la escuela de capacitación y entrenamiento.*
- 3. *Promover y adelantar actividades académicas que fortalezcan los procesos de capacitación en gestión del riesgo de desastres, gestión ambiental y acción social de la entidad.*
- 4. *Dirigir y evaluar las actividades del recurso humano a su cargo de acuerdo con las políticas de la Entidad.*
- 5. *Administrar los recursos financieros y logísticos de la escuela de capacitación y entrenamiento, garantizando la transparencia y el estricto cumplimiento a la normatividad y directrices de la entidad.*
- 6. *Gestionar convenios, contratos y venta de servicios de capacitación con diferentes entidades y comunidad en general.*
- 7. *Adelantar acciones necesarias para mantener la disciplina, el cumplimiento de las normas de convivencia y medidas de seguridad en todas las actividades desarrolladas en la escuela de capacitación y entrenamiento.*
- 8. *Supervisar la presentación, mantenimiento y adecuado empleo de las instalaciones y equipos de la escuela de capacitación y entrenamiento.*
- 9. *Participar en el Sistema Institucional de Control Interno.*
- 10. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Continuación del Decreto. Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2087 de 2017 “Por el cual se modifica la estructura interna de la Defensa Civil Colombiana”.

Artículo 9. Vigencia y modificaciones. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los artículos 3º, 5º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º y 13º del Decreto 2087 de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO